Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguienteal de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder nuevo para actuar dentro del presente asunto, en los términos establecidos en los incisos 2 y 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo resuelto por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá en auto datado 27de noviembre de 2020.

2. Aclárese el monto de las pretensiones de la demanda, como quiera que el valor indicado difiere con el señalado en el titulo valor.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 53

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA